



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos sesenta y nueve (269-2019)**, presentada por el ciudadano . [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
**“Resoluciones 1º y 2º exp. 153-2019 OC.
Se requiere resoluciones 1º la original que supuestamente se corrigió y la 2º resolución final del proyecto de bodega para venta de material ferretero y que se encuentran en el expediente # 153-2019-OC y que incluya el plano respectivo de la primera resolución del mencionado expediente”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en [REDACTED] el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED], la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV** respondió por medio de una nota bajo referencia MV-DDTUC-STUC-305-14/10/2019, recibida en fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación **269-2019**, mediante la cual solicita resolución primera y segunda resolución final del proyecto de Bodega para venta de material ferretero y que se encuentra en el expediente **N° 153-2019-OC**, y que incluya el plano respectivo de la primera resolución del mencionado expediente.
- Al respecto hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción (Región Occidente), con la información proporcionada, se encontró el **Expediente N° 153-2019-OC, de fecha 2 de septiembre de 2019, Proyecto: Bodega para la venta de material ferretero**, ubicado en la carretera Santa Ana-Ahuachapán, y 6° avenida sur, municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán. Propiedad de la Sociedad Liebes S.A de C.V., de Factibilidad de Proyecto de Construcción.
- De acuerdo al art. 30 de la LAIP se entrega la versión pública del plano, por contener datos confidenciales, relativos a datos personales. Se adjunta copia digital de 1 plano Topográfico y Resolución de Factibilidad de Proyecto de Construcción del expediente N° 153-2019-0C, de fecha 22 de julio de 2019.
- Cabe mencionar que dicha resolución y plano quedó sin efecto de acuerdo a Resolución de Rectificación de fecha 2 de septiembre de 2019, la cual se adjunta copia digital de la misma”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV, con los documentos los cuales están preparados en versiones públicas.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED], [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por la referida Unidad Administrativa del Ministerio de Vivienda y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, las fotocopias simples de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

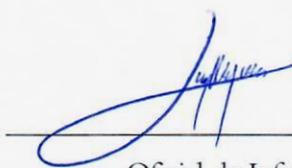
Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparadas en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED].
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV.
- c) **Infórmese** al solicitante en referencia, que de acuerdo a lo establecido en los arts. 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, las fotocopias simples de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparadas en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información